

Autórizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cádiz, 10 de julio de 1968.—El Delegado provincial.—2.742-D.

RESOLUCION de las Secciones de Minas de las Delegaciones Provinciales de Guadalajara, León y Salamanca por la que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Jefes de las Secciones de Minas de las Delegaciones del Ministerio de Industria, de las provincias que se citan, hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guadalajara

- 1.826. «Luis». Hierro. 100. Orea.
- 1.828. «Santa Lúcia». Hierro. 20. Checa.
- 1.854. «Ampliación a Luis». Hierro. 50. Orea.
- 1.885. «Miguel». Hierro. 20. Checa.

León

- 11.665. «San Antonio». Carbón. 100. Fresnedo y Toreno.

Salamanca

- 1.747. «Rosita». Estaño. 10. Navasfrías.
- 1.749. «Carmen». Estaño. 10. Navasfrías.
- 3.139. «Amalia». Estaño. 28. Navasfrías.
- 3.390. «Mari». Wolfram y estaño. 108. Miranda del Castañar.
- 4.856. «Santa María II». Estaño. 14. Alba de Tormes y Encinas de Arriba.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en estas Secciones de Minas, de diez a trece treinta horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursillos de Capacitación Profesional de carácter agrario.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursillos, que se señalan en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de Capacitación Profesional Agraria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas

La presente convocatoria comprende las siguientes becas:

1) En externado:

Seis mil seiscientos noventa becas para cursillos de dos semanas de duración, a realizar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de quince becas de ochocientas cincuenta pesetas cada una, de las cuales, doscientas pesetas corresponden a la Bolsa de Matriculación.

2) En internado:

a) Cuatrocientas becas para cursillos de tres semanas de duración, a desarrollar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales, quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matriculación.

b) Setecientas cincuenta becas para cursillos de tres semanas de duración, a desarrollar por la Delegación Nacional de Juventudes. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas de dos mil pesetas cada una, de las cuales, quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matriculación.

c) Ciento sesenta y ocho becas para cursillos de tres meses de duración, a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina. Cada cursillo dispondrá de doce becas de nueve mil pesetas cada una, de las cuales, dos mil doscientas cincuenta pesetas corresponden a Bolsa de Matriculación.

2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes

- a) Ser español.
- b) Ser miembro de una familia de agricultores que lleve directamente su empresa o depender económicamente de un obrero agrícola.
- c) Haber cursado estudios primarios.

3.ª Condiciones de preferencia

Se tendrá en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar, o en la que trabajen sus padres.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se debe acompañar

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria y en las Delegaciones Locales del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, según los casos, serán remitidas al señor Agente Jefe de la Agencia de Extensión Agraria que corresponda, o a la Delegación Local del Organismo que realice el cursillo, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa del punto b) de la base 2.ª, expedida por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
- b) Certificación acreditativa del punto c) de la base 2.ª, expedida por la autoridad competente de Enseñanza Primaria.

5.ª Régimen del curso

Los cursos comenzarán en el día que se cita en la relación adjunta y será en internado o externado, según se indica en ella.

6.ª Tribunales o Jurados de selección

En los cursos que realicen las Agencias de Extensión Agraria el orden de preferencia en la concesión de becas a que se hace mención en la base 3.ª, será decidido por un Tribunal presidido por el representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro de la Agencia del Servicio de Extensión Agraria que realice el curso y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar, correspondiente.

En los que realicen la Delegación Nacional de Juventudes y de la Sección Femenina, el Tribunal que fije el orden de preferencia en la concesión de becas estará presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Delegación de Juventudes o de la Sección Femenina, según los casos, y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª Plazo de presentación de documentos

Se considerará abierto el plazo de presentación de documentos dos meses antes de la iniciación de cada cursillo, y cerrado un mes antes de la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para el cuarto trimestre del presente año, cuyo plazo queda abierto en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

8.ª Pago de las becas

El importe de las becas de cada cursillo se entregará a los beneficiarios al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becarios le correspondieran por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

9.ª Interpretación de la convocatoria

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario de esta Dirección General.